



Cartagena de Indias D. T., y C; 20 de mayo de 2024
DC- OF- EX 026 20-05-2024

Licenciado
OMAR BENJAMIN TORRES IGLESIAS
Rector
Institución Educativa Soledad Román de Núñez
Ciudad.

Ref.: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2023

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoria de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el fin de evaluar el cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia del 2023, y conceptuar sobre el mismo.

Cabe anotar que, durante el proceso auditor se dio a conocer una observación administrativa, la cual fue desvirtuada, por lo que la entidad no suscribirá Plan de Mejoramiento.

Atentamente,



FARID NAZZAR HERRERA
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo

Anexos: treinta (30) folios



**INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ
VIGENCIA - 2023**

**CDC
MAYO - 2024**



**INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E) FARID NAZZAR HERRERA

Director Técnico de Auditoria Fiscal HERNANDO PERTUZ CORCHO

Supervisor ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS

Líder de auditoría SANDRA PAREJA RICO

Equipo Auditor CARLOS PIÑA GUERRERO



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
Hechos Relevantes	
Carta de Conclusiones	4
1. Objetivo General	5
1.1. Objetivo de la Auditoria	5
1.2. Fuentes de Criterio	5
1.3. Alcance de la Auditoria	5
1.4. Limitaciones del Proceso	5
1.5. Resultados Evaluación Control Interno	5
1.6. Relación de Hallazgos	6
2. Objetivos y Criterios	7
2.1. Objetivos Específicos	7
2.2. Criterios de Auditoria	7
3. Resultados de Auditoria	8
3.1 Resultados Generales	8
3.2. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 01	8
3.3. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 02	11
3.4. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 03	13
3.5. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 04	13
3.6. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 05	13
3.7. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 06	14
3.8. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 07	18
3.9. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 08	19



Hechos Relevantes

Durante el año 2023 la institución educativa SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ llevo a cabo actividades de mejoramiento a la calidad educativa de la mano con el consejo directivo y concejo académico en el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), al igual con el equipo de docentes y coordinadores en beneficio de los educandos; divulgación del modelo pedagógico institucional en procura de consolidar las practicas pedagógicas de la institución.

Los estudiantes de distintos niveles obtuvieron una participación destacada en diferentes actividades extracurriculares mediante convenios logrados con otras entidades, tales como: Grupos de Investigación, en programa Ondas del Ministerio de las Ciencias, Tecnología e innovación, consiguiendo así que uno de los grupo por su destacada participación y aporte al conocimiento científico ganara el cupo para representar a Colombia en Puebla, México por invitación del Min Ciencias en “ MILSET EXPO-SCIENCES INTERNATIONAL 2023” , con el proyecto “ INCLUSION IN SCHOOL: PROTOPYTES AND STRATEGIES FOR BUILDING.” . Cabe mencionar que en el 2018 también lograron la dicha distinción y representaron a Colombia en Córdoba, Argentina en “FERIA EDUCATIVA INTERNACIONAL.”.

En la vigencia mencionada se alcanzaron participaciones en eventos locales en varias instituciones como fue el caso de las olimpiadas matemáticas en la Universidad Tecnológica de Bolívar (UTB) llegando hasta las finales, participación destacada llegando hasta la final en Universidad de Cartagena (UDC). Participación destacada en el programa Explorando la Excelencia de la Universidad de Cartagena. Participación destacada de estudiantes en el programa “Leer es Caribe” 2023

Con respecto a los resultados pruebas Saber 11, es de destacar que la institución educativa sigue avanzando en mejorar los promedios de las cinco áreas que evalúa el Icfes, la jornada de la mañana ocupó el cuarto lugar entre más de 130 jornadas diurnas del Distrito de Cartagena entre las Escuelas Oficiales.

El colegio en general está entre los siete mejores resultados de las escuelas públicas. Muy cercano al nivel Superior (A).

Con la Banda de Paz se logró el primer lugar en el Concurso de Bandas Regionales en el municipio de Mahates, Bolívar.



Cartagena de Indias DT y C.

Licenciado

OMAR BENJAMIN TORRES IGLESIAS

Rector

Institución Educativa Soledad Román de Núñez
Ciudad.

Respetado Rector

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, realizó auditoría de cumplimiento a la Institución Educativa Soledad Román de Núñez

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Institución Soledad Román de Núñez, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que, demanda de una planificación

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron: Institución Educativa Soledad Román de Núñez, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (Secretaría de Educación – UNALDES).

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Institución Educativa Soledad Román de Núñez. El período auditado comprendió la vigencia correspondiente entre enero 01 de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

1. OBJETIVO GENERAL

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2023, y conceptuar sobre el mismo.

1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Ley 42 de 1993
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios
- ✓ Decreto 1491 de 2008
- ✓ Decreto 1075 de 2015
- ✓ Decreto 111 de 1996
- ✓ Ley 1952 de 2019
- ✓ Decreto 403 de 2020 por el cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y fortalecimiento del control fiscal.



1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se evaluaron los criterios identificados en los objetivos específicos, el control fiscal interno, la evaluación de la cuenta rendida y la evaluación del Plan de Mejoramiento

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor, no se presentaron limitaciones atribuibles al auditado.

1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno arrojó 1.0 (eficiente), como resultado de la evaluación de los diseños de control y la efectividad de los mismos; lo que se evidencia en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA	
PARCIALMENTE ADECUADO	1.0
	De > 1.5 a 2.0
	Con deficiencias

Fuente: Equipo Auditor

Los controles a los riesgos establecidos por el sujeto auditado, fueron efectivos, previa verificación de la gestión contractual



CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del FOSE de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez en la vigencia 2023, se emite un concepto de **CUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSION SIN RESERVAS**; la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

La observación administrativa con presunto alcance disciplinario, generada en la presente auditoría fue desvirtuada, por lo tanto, no habrá lugar a suscripción de plan de mejoramiento.

Atentamente



FARID NAZZAR HERRERA
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: *Equipo Auditor*
Revisado: *Antonio Sánchez Ballesteros*
Profesional Especializado – Supervisor

Aprobó: *Hernando Pertuz Corcho*
Director Técnico de Auditoría Fiscal



1. OBJETIVOS Y CRITERIOS

El objetivo general de la presente auditoria es evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2023 y conceptuar sobre el mismo.

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos, fueron:

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo **2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo** del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo **2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales** del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos.
- Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos **2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual; 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos; 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones; 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto; 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos; 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales; 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto; 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja; 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería; y 2.3.1.6.3.16. Contabilidad**, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- Verificar el cumplimiento establecido en el artículo **2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación** del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.

2.2. Evaluar la rendición de cuenta SIA Contraloría y SIA Observa

Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia auditada, con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida.



2.3. Evaluación del control fiscal interno – CFI

- De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias puede “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control”.
- Con base en lo anterior, se debe verificar la efectividad de los controles definidos por el punto de control, en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios.

2.4 Evaluación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento

Realizar la evaluación del plan de mejoramiento suscrito por la entidad auditada

2.5 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Aprobación acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos
- Adopción del reglamento de tesorería
- Aprobación de adiciones y traslados presupuestales.
- Elaboración del proyecto anual de presupuesto
- Elaboración del flujo de caja anual mes a mes
- Presentación de informes de ejecución trimestral al Consejo Directivo.
- Realización de los reportes de información financiera, económica, social y ambiental.
- Realización de informe de ejecución presupuestal.
- Verificar la observancia de la norma y utilización de recursos con relación al proyecto educativo institucional (Aspectos Financieros y Presupuestales).
- Que el procedimiento establecido por el Consejo Directivo de la IE para la contratación inferior a 20 SMLV contemple y respete los principios que rigen la función administrativa y/o pública.
- Que la gestión contractual de la IE cumpla con rigor los procedimientos establecidos en el manual de contratación.
- Que la contratación efectuada por la Institución Educativa se enmarque en los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
- Verificar el control, asesoría y apoyo por parte de la secretaria de Educación a la IE..



- Verificar el cumplimiento de los principios, moralidad e imparcialidad publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos
- Verificar la publicación del informe de ejecución de recursos y los estados contables del fondo de servicios educativos.
- Publicación mensual en lugar visible relación de contratos.
- Conceptuar sobre la calidad, eficiencia y efectividad del CFI y de los controles definidos por la IE.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Una vez evaluado cada uno de los objetivos específicos que se detallan a continuación se pudo evidenciar que la Institución Educativa Soledad Román de Núñez cumple con lo descrito en la sección 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales que establece el Decreto 1075 de 2015

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo contempladas en el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015.

Numeral 1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.

La Institución Educativa Soledad Román de Núñez dio cumplimiento a este requerimiento, mediante el Acuerdo No. 008 del 26 noviembre de 2022, en el que se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023.

Numeral 2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, contabilidad y administración de bienes de almacén, los cuales por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos; así como contar con un instrumento normalizador, regulador de las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia y distribución de inventarios de los elementos, equipos y



demás bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles necesarios Para el conocimiento de los pasos a seguir en el mismo.

La entidad cuenta con un Manual de Tesorería en el que está consignado los procedimientos para las operaciones de la tesorería, donde se detalla entre otros aspectos la administración de recursos en cuenta bancaria, apertura de nuevas cuentas, recepción de efectivo, comprobantes de ingresos, constitución de títulos, nuevos ingresos, programación de pagos, autorización de pago, la IE aportó como evidencia un documento llamado Manual para el manejo de tesorería, aprobado mediante acta de consejo directivo No 01 del 17 de enero 2023..

***OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA
No 01 – MANUAL DE ADMINISTRACION DE BIENES DE ALMACEN-DESVIRTUADA***

La Institución educativa Soledad Román de Núñez no cuenta con un manual de procedimiento para el manejo de la administración de los bienes de almacén, dentro de los procesos contables, lo cual se traduce en una presunta violación del numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que conlleva a la falta de control y planeación en el desarrollo de las actividades relacionadas con la compra de bienes y servicios, la administración de proveedores y el control y custodia de los bienes comprados para el buen funcionamiento de la institución educativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo al enunciado procedemos a informarle que la institución si tiene un manual de procesos y procedimientos expedido por alcaldía de Cartagena con el decreto 0620 del 17 de junio de 2004 y adoptado por la institución Soledad Román de Núñez mediante resolución 01 del 20 de enero del 2023 el cual viene siendo actualizado todos los años y será anexado. Por lo anterior les comunico que la institución como tal no tiene un espacio físico para un almacén ya que los productos adquiridos son de consumo final, sin embargo, se viene cumpliendo con las normas, orientaciones y directrices enmarcadas en el mencionado manual adaptado por la institución.

CONCLUSION:

Luego de analizar la respuesta de la entidad en donde aportan como evidencia el manual de procesos y procedimientos de contabilidad, presupuesto y tesorería que en su momento fue puesto a disposición de la comisión, faltando por allegar los procedimientos



correspondientes a la administración de bienes de almacén, los cuales están estipulados en el Decreto 0620 del 17 de julio del 2004 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias como normativa vigente en la administración de bienes de almacén e inventario, para las entidades públicas en general que hacen parte de la Alcaldía; adoptado por la institución, por tanto se acepta la respuesta de la entidad y se desvirtúa la presente observación

Numeral 3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.

Se pudo comprobar que la Institución Educativa Soledad Román de Núñez cumple con este requerimiento, toda vez que evidenciaron los siguientes acuerdos de traslados presupuestales aprobados por el Consejo Directivo:

001	adición	17/01/2023	8.456.307
002	adición	28/04/2023	7.714.000
003	adición	1/06/2023	15.000.000
004	adición	1/06/2023	3.100.000
005	traslado	1/06/2023	5.579.038
006	adición	28/07/2023	950.000
007	adición	15/09/2023	3.282.748
008	adición	16/11/2023	2.200.200

Las evidencias relacionadas reposan en los expedientes del proceso auditor.

Numeral 4. verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.

Se pudo evidenciar el cumplimiento de este requisito, mediante la revisión de las cuentas rendidas y los estados financieros allegados al proceso; documentos que reposan en los archivos de la presente auditoria de cumplimiento.

Numeral 5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa. Se estableció el cumplimiento del numeral anterior, toda vez que previamente a la suscripción de los contratos, estos son autorizados por el Consejo Directivo mediante las respectivas actas de reunión.



Numeral 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV)

La Institución Educativa Soledad Román de Núñez, cuenta con un manual actualizado de contratación soportado mediante acto administrativo y/o aprobado por el Consejo Directivo para el procedimiento de las formalidades y garantías para la contratación de los recursos FOSE cuya cuantía no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV), lo que se encuentra aprobado a través de acuerdo No 001 del 17 de enero de 2023.

Numeral 7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Establecimiento Educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

Se pudo corroborar que la I.E Soledad Román de Núñez en la vigencia auditada llevó a cabo todas las formalidades señaladas en el manual de contratación; desde la aprobación del presupuesto, sus estudios previos y el plan anual de adquisiciones el PAA, aunado a las facultades otorgadas al rector; finalmente evidenciándose documento en el cual se determine la reglamentación del Consejo Directivo.

Numeral 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente decreto.

Se evidenció que en la vigencia auditada hubo autorización por parte del Consejo Directivo para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, mediante Decreto 0345 del 17 de febrero del 2020 de la Alcaldía mayor de Cartagena, para el manejo de las tiendas escolares.

Numeral 10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Se comprobó el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral en mención, toda vez que se comprobó en la cartelera ubicada a la entrada de la oficina de rectoría de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez la publicación de la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.



Numeral 11. Aprobar la utilización de los recursos que reciba el Establecimiento Educativo por concepto de los estímulos a la calidad educativa que trata el capítulo 8, título 8, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad.

En la vigencia auditada la I.E Soledad Román de Núñez, si recibió recursos por estímulos a la calidad educativa, los cuales fueron incorporados al presupuesto mediante Acuerdos 003 del 1 de junio de 2023 por \$15.000.000 y Acuerdo 002 del 28 de abril de 2023 por valor de \$7.714.000.

RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los Rectores en relación con el Fondo de Servicios Educativos, señaladas en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015.

Numeral 1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.

Se observó mediante el Acuerdo No 008 del 26 de noviembre de 2022 la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia 2022 por parte del consejo directivo.

Numeral 2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo.

Se pudo evidenciar que la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y los flujos de caja se llevaron en la entidad mes a mes. Los archivos que soportan lo expresado reposan en los expedientes del presente proceso auditor.

Numeral 3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.

El punto de control cumple con estos requisitos, toda vez que los acuerdos de adición y traslados que reposan en los expedientes y/o papeles de trabajo del proceso auditor así lo evidencian.



Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

El ente auditado, elaboró los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) emitidos con los recursos disponibles para poder realizar el proceso de contratación, documento indispensable para hacer uso de estos; dándole cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1045 de 2015.

Numeral 5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Se comprobó la presentación mensual del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Numeral 6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los órganos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.6 a través de soportes entregado por el plantel educativo en relación a pantallazos de actividades de rendición de cuentas respectivas y oficios reportando la información en mención a la UNALDE.

Numeral 7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.

La institución Educativa Soledad Román de Núñez cumple con estos requisitos, se evidenció en su presentación la suscripción de los mismos.

Numeral 8: Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 8 del artículo 2.3.1.6.3.6 a través de los soportes entregados por el plantel educativo en relación a



correo electrónico dirigido a la entidad territorial donde se le relaciona el informe de ejecución presupuestal.

Numeral 9: El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

Este ítem no aplica para el caso que nos ocupa, toda vez que Cartagena de Indias es un municipio certificado.

3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Verificar la observancia de la norma, en la formulación y ejecución del presupuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.
--

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

El punto de control cumple con el articulado mencionado, toda vez que los documentos soportes aportados por la administración así lo evidencian, los cuales se encuentran en los archivos del proceso auditor.

3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Verificar la utilización de los recursos de conformidad con lo señalado en los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.13 del Decreto 1075 de 2015.
--



Una vez revisado y analizado cada uno de los ítem de los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 en donde se detallan los conceptos por los cuales pueden ser utilizados los recursos de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez, los cuales deben guardar estricta relación con el proyecto educativo institucional, se pudo evidenciar que el plantel educativo cumple con lo dispuesto en la norma, toda vez que los recursos son utilizados para el pago de impresos y publicaciones, contratación de servicios técnicos y profesionales, mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, entre otros establecidos en el decreto mencionado anteriormente.

Con respecto al artículo 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto, una vez realizada la revisión contable y presupuestal se observa que la IE ejecutó el gasto teniendo en cuenta las prohibiciones que se detallan en el artículo mencionado, es decir que se abstuvieron de otorgar donaciones, reconocer viáticos y pasajes, contratar servicios de aseo y vigilancia, financiar alimentación escolar, cursos preparativos del examen ICFES, capacitar a funcionarios o el pago de gastos suntuarios; por la tanto se pudo concluir que cumplieron con lo dispuesto en la norma citada.

3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.14., 2.3.1.6.3.15., y 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja. Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.

Se pudo constatar el uso y aplicación de esta herramienta administrativa, según evidencia presentada por la I.E.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería. Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.

Se evidenció que los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta a nombre del FSE, en entidad financiera sujeta a la inspección y vigilancia



de la Superintendencia Financiera (Banco Davivienda), según evidencia presentada por la I.E.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16. Contabilidad. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.

La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal.

PARÁGRAFO. Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos.

El punto de control, lleva contabilidad regular, aplicando la normatividad vigente y sus saldos son razonables.

3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la celebración de los contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cumpla con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015.

Es de señalar que la relación contractual que se muestra a continuación, hace referencia al total de contratos rendidos en SIA observa los cuales fueron en total treinta y nueve (39) contratos por un valor total de \$195.985.368:

Funcionamiento	No de contratos	Valor total	Modalidad
Prestación de Servicios	25	120.742.839	Régimen Especial
Suministro	13	60.242.529	Régimen Especial
Apoyo a la gestión I	1	15.000.000	Régimen Especial
Total:	39	195.985.368	Régimen Especial



item	VALOR INICIAL CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	CAUSAL CONTRATO	TIPO CONTRATO	NOMBRE
1	\$9,490,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	GUILLERMO IRIARTE REBOLLEDO
2	\$1,500,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	ROSARIO DEL CARMEN TORRES CASTRO
3	\$5,500,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	VICTOR MANUEL ALTAMIRANDA BATISTA
4	\$3,850,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	JERSON CONSUEGRA DUENAS
5	\$6,920,829.00	Régimen Especial	Orden de Compra	Suministro	DISTRIBUIDORA Y PAPELERÍA VENEPLAST LTDA
6	\$3,000,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	MANUEL ESTEBAN RAMOS TABORDA



7	\$6,490,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	GUILLERMO IRIARTE REBOLLEDO
8	\$2,106,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	JARLAN PEROZA TORRES
9	\$5,800,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	RAMIRO DE HOYOS ROLDAN
10	\$10,960,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	JARLAN PEROZA TORRES
11	\$15,524,630.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	CESCON CONTADORES ESPECIALISTAS S.A.S.CESCON SAS
12	\$10,460,000.00	Régimen Especial	Orden de Compra	Suministro	SUPPLI TECHNOLOGY
13	\$2,540,000.00	Régimen Especial	Orden de Compra	Suministro	ROBERT DAVID WILLIE RAMOS
14	\$8,650,000.00	Régimen Especial	Orden de Compra	Suministro	EDINSON DE JESUS PEÑA PATERNINA
15	\$7,600,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	MANUEL ESTEBAN RAMOS TABORDA
16	\$3,600,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	MARCO FIDEL CABARCAS RUA
17	\$8,900,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	OSCAR RIVERA ARAQUE



18	\$15,000,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Apoyo a la Gestión	LOGISTICA Y SUMINISTRO LALO MUSIC
19	\$6,258,209.00	Régimen Especial	Orden de Compra	Suministro	GRUPO VIGOR S.A.S
20	\$2,640,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	GUILLERMO IRIARTE REBOLLEDO
21	\$3,980,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	MARCO FIDEL CABARCAS RUA
22	\$1,490,000.00	Régimen Especial	Orden de Compra	Suministro	SUPPLI TECHNOLOGY
23	\$3,651,700.00	Régimen Especial	Orden de Compra	Suministro	DISTRIBUIDORA Y PAPELERÍA VENEPLAST LTDA
24	\$3,455,000.00	Régimen Especial	Orden de Compra	Suministro	FRANCENETH ANTONIO PEA MERCADO
25	\$2,400,000.00	Régimen Especial	Orden de Compra	Suministro	ROBERT DAVID WILLIE RAMOS
26	\$2,457,000.00	Régimen Especial	Orden de Compra	Suministro	MULTISERVICIOS ERICKSON
27	\$4,980,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	JARLAN PEROZA TORRES
28	\$2,400,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	MANUEL ESTEBAN RAMOS TABORDA
29	\$3,800,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	RAMIRO DE HOYOS ROLDAN
30	\$7,200,000.00	Régimen Especial	Orden de Compra	Suministro	EDUCATE PARA EL SABER SAS



31	\$950,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	JERSON CONSUEGRA DUENAS
32	\$1,800,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	GESTORES DE TECNOLOGIA E INFORMATICA LTDA
33	\$1,590,000.00	Régimen Especial	Orden de Compra	Suministro	ROBERT DAVID WILLIE RAMOS
34	\$3,273,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	JARLAN PEROZA TORRES
35	\$2,500,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	MARIA EUGENIA MAG SUMINISTRO Y PAPELERIA ANGULO GUTIERREZ
36	\$5,000,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	MULTISERVICIOS ERICKSON
37	\$3,170,000.00	Régimen Especial	Orden de Compra	Suministro	MULTISERVICIOS ERICKSON
38	\$2,600,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	JERSON CONSUEGRA DUENAS
39	\$2,500,000.00	Régimen Especial	Orden de Servicio	Contrato de Prestación de Servicios	RAMIRO DE HOYOS ROLDAN

Para la evaluación y análisis de los contratos, se tomó una muestra de veinte y un (21) contratos por valor total de \$90.955.630, lo que represento un 47% del presupuesto, los cuales se relacionan a continuación:



Funcionamiento	No de contratos	Valor total	Modalidad
Prestación de Servicios	\$14.022.000		Régimen Especial
Suministro	\$61.933.630		Régimen Especial
Apoyo a la gestión I	\$15.000.000		Régimen Especial
Total:	21	\$90.955.630	Régimen Especial

ítem	VALOR INICIAL CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	TIPO CONTRATO	NOMBRE
1	\$1,490,000.00	Régimen Especial	Suministro	SUPPLI TECHNOLOGY
2	\$1,500,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	ROSARIO DEL CARMEN TORRES CASTRO
3	\$1,590,000.00	Régimen Especial	Suministro	ROBERT DAVID WILLIE RAMOS
4	\$1,800,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	GESTORES DE TECNOLOGIA E INFORMATICA LTDA
5	\$10,460,000.00	Régimen Especial	Suministro	SUPPLI TECHNOLOGY
6	\$10,960,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	JARLAN PEROZA TORRES
7	\$15,000,000.00	Régimen Especial	Apoyo a la Gestión	LOGISTICA Y SUMINISTRO LALO MUSIC
8	\$15,524,630.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	CESCON CONTADORES ESPECIALISTAS S.A.S.CESCON SAS
9	\$2,106,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	JARLAN PEROZA TORRES
10	\$2,400,000.00	Régimen Especial	Suministro	ROBERT DAVID WILLIE RAMOS
11	\$2,400,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	MANUEL ESTEBAN RAMOS TABORDA



12	\$2,457,000.00	Régimen Especial	Suministro	MULTISERVICIOS ERICKSON
13	\$2,500,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	MARIA EUGENIA MAG SUMINISTRO Y PAPELERIA ANGULO GUTIERREZ
14	\$2,500,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	RAMIRO DE HOYOS ROLDAN
15	\$2,540,000.00	Régimen Especial	Suministro	ROBERT DAVID WILLIE RAMOS
16	\$2,600,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	JERSON CONSUEGRA DUENAS
17	\$2,640,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	GUILLERMO IRIARTE REBOLLEDO
18	\$3,000,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	MANUEL ESTEBAN RAMOS TABORDA
19	\$3,170,000.00	Régimen Especial	Suministro	MULTISERVICIOS ERICKSON
20	\$3,273,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	JARLAN PEROZA TORRES
21	\$3,455,000.00	Régimen Especial	Suministro	FRANCENETH ANTONIO PEA MERCADO

Como resultado de la auditoría practicada a la gestión contractual durante la vigencia 2023, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, considera que la I.E Soledad Román de Núñez cumplió con los criterios seleccionados sobre la materia auditada.

3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

OBJETIVO ESPECÍFICO 7

Verificar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de 2015.



Para evaluar el presente objetivo específico, se procedió a requerir información relacionada a la Institución Educativa Soledad Román de Núñez y se realizó inspección Ocular, donde se observó, la publicación en su cartelera de los estados financieros y contables, al igual que, los contratos celebrados en la vigencia auditada; por otra parte el equipo auditor evidenció que la IE publica de forma oportuna su actividad contractual (contratos, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual) en el sistema electrónico de contratación pública SECOP. I y II.

Con respecto al envío a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual de presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el Consejo Directivo; se verificó que la Institución Educativa Soledad Román de Núñez, de acuerdo al cronograma fijado por la secretaria de Educación Distrital envía el informe Financiero Trimestral a la UNALDE, donde se anexa el Acuerdo del Presupuesto del Fondo, esta información la envían vía e-mail.

Finalmente, se evidenció soportes de reuniones convocadas por el rector donde rinde a la comunidad educativa Informe de Gestión y la Información Financiera adelantadas en la Institución.

4.0 EVALUACION DE LA RENDICION DE CUENTAS SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA:

Se evaluó la rendición de cuentas teniendo en cuenta los principios oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia 2023, lo que nos permitió evidenciar que la Institución Educativa Soledad Román de Núñez, presentó la Rendición de la Cuenta, en la herramienta electrónica SIA, de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución 017 de 2009, en tal sentido, se pudo constatar que la I.E, está obligada a diligenciar treinta y dos (32) formatos en la rendición de la cuenta. De igual forma, se observó en la plataforma Secop II; la totalidad de los contratos ejecutados. En cuanto a los formatos rendidos por la I.E. se pudo verificar que, cumplen con los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad;



4.1. EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO - CFI

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, puede “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control”:

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno arrojó 1.0 (eficiente), luego de evaluar los diseños de control y la efectividad de los mismos; como se muestra en la siguiente tabla:

CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL PUNTO DE CONTROL	
1.0	
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Fuente: Equipo Auditor

4.2 EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:

Se realizó la evaluación del Plan de mejoramiento suscrito por esta institución educativa como resultado de la auditoría de cumplimiento llevada a cabo el año inmediatamente anterior a la vigencia 2022 con relación al cumplimiento normativo en la administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos- FOSE.

La institución educativa Soledad Román de Núñez, suscribió un Plan de mejoramiento como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada en la vigencia 2023, relacionada al cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de Servicio Educativo donde se planteó una (1) acción de mejora, luego se realizó el diligenciamiento y análisis del formato de evaluación del plan de mejoramiento PT03-PF, y se evidenció que el mismo presenta un porcentaje de cumplimiento de un 100.%.



RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20,0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	100,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple



ANEXO
CUADRO DE ANALISIS DE LA RESPUESTA



OBSERVACIÓN CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01-MANUAL DE ADMINISTRACION DE BIENES DE ALMACEN. La institución educativa no cuenta con un manual de procedimientos para manejo de la administración de los bienes de almacén dentro de los procesos contables, lo cual se traduce en una presunta violación del numeral 2 del artículo 2,3,1,63,5 del decreto 1075 de 2015. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que conlleva a la falta de control y planeación en el desarrollo de las actividades relacionadas con la compra de bienes y servicios, la administración de proveedores y el control y custodia de los bienes comprados para el buen funcionamiento de la institución educativa.</p>	<p>De acuerdo al enunciado procedemos a informarle que la institución si tiene un manual de procesos y procedimientos expedido por alcaldía de Cartagena con el decreto 0620 del 17 de junio de 2004 y adoptado por la institución Soledad Román de Núñez mediante resolución 01 del 20 de enero del 2023 el cual viene siendo actualizado todos los años y será anexado. Por lo anterior les comunico que la institución como tal no tiene un espacio físico para un almacén ya que los productos adquiridos son de consumo final, sin embargo, se viene cumpliendo con las normas, orientaciones y directrices enmarcadas en el mencionado manual adaptado por la institución.</p>	<p>Luego de analizar la respuesta de la entidad en donde aportan como evidencia el manual de procesos y procedimientos de contabilidad, presupuesto y tesorería que en su momento fue puesto a disposición de la comisión, faltando por allegar los procedimientos correspondientes a la administración de bienes de almacén, los cuales están estipulados en el Decreto 0620 del 17 de julio del 2004 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias como normativa vigente en la administración de bienes de almacén e inventario, para las entidades públicas en general que hacen parte de la Alcaldía; adoptado por la institución, por tanto se acepta la respuesta de la entidad y se desvirtúa la presente observación.</p>